RESOLUCIÓN NÚMERO 2030
Del 23 de junio de 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN SAPIENCIA

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la constitución política, en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012 modificado por el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y el numeral 18 del artículo 18 del Acuerdo Directivo 003 de 2013, modificado por el articulo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, Estatuto General de Sapiencia, le corresponde al DIRECTOR GENERAL realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

CONSIDERANDO:

1. Que **LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN-SAPIENCIA** creada por Decreto 1364 de 2012 expedido por el señor Alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Concejo Distrital a través de Acuerdo 02 de 2012, tiene por objeto liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de la educación pública superior del Distrito de Medellín, promoviendo que las instituciones públicas que lo integran presten un servicio especializado, coordinado y complementario, acorde con las necesidades tecnológicas y profesionales que demanda el desarrollo del Distrito, el departamento y el país; proponiendo, impulsando y desarrollando herramientas orientadas a la organización y articulación de los procesos administrativos y académicos estratégicos de las Instituciones públicas del Sistema de Educación Superior de Medellín. También es objeto de la Agencia, implementar la política de acceso a la educación superior para los estudiantes de escasos recursos económicos que actualmente desarrolla el Distrito de Medellín, administrando integralmente los fondos distritales que apalancan financieramente dicha política, regulando y/o reglamentando los mismos; la prestación de servicios complementarios y estratégicos a las Instituciones de Educación Superior de carácter público y privado de la ciudad de Medellín; y apoyar técnicamente a la Secretaria de Educación de Medellín en el cumplimiento de las funciones delegadas por el Ministerio de Educación de habilitación y control de las Instituciones de carácter privado relacionadas con la Educación post-secundaria.

2. Que, Sapiencia en cumplimiento al objeto misional actúa en calidad de administradora de los fondos y becas para el acceso y permanencia en la educación postsecundaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y debe liderar la implementación del Programa único de acceso y permanencia (PUAP), efectuando las acciones administrativas para operar el programa y redistribución de recursos provenientes de partidas presupuestales ordinarias del Distrito de Medellín y la priorización de recursos que realizan las comunas y corregimientos, en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

3. Que, la necesidad se fundamenta en que el acuerdo distrital 55 de 2022 continuo con la adopción del acceso a la Educación Postsecundaria mediante la línea de pregrado con fuente de financiación de presupuesto participativo, este fondo inicio desde el año 2005, con recursos del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo (PLYPP), con el fin de garantizar el acceso y la permanencia en la educación superior de personas de la Comuna Uno – Popular, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3. Dado el éxito de esta experiencia, las demás comunas y corregimientos de Medellín, en el año 2006 se acogieron a esta iniciativa y se creó el Fondo Camino a la Educación Superior, mediante la expedición del Acuerdo del Concejo Municipal N·64 del 2006 (Noviembre 25). "Por el cual se regula la destinación de recursos el Presupuesto Participativo para el incremento de

oportunidades de educación superior".

4. Que, así se constituyó, el programa de créditos condonables para la financiación total o parcial de la educación superior a nivel de pregrados en Instituciones de Educación Superior debidamente registradas en el SNIES de acuerdo con los recursos priorizados por las diferentes comunas y corregimientos del municipio de Medellín en el marco de procesos de PLYPP. En las modalidades de matrícula y sostenimiento; de acuerdo con los montos establecidos en la reglamentación del programa y a la solicitud que realice el beneficiario.

En el año 2011, el Concejo de Medellín expidió el Acuerdo Municipal 09 de 2011 "Por medio del cual se regula la destinación del Presupuesto Participativo para el incremento de oportunidades de educación superior" que permitió incluir personas pertenecientes al estrato socioeconómico 4, 5 y 6

Posterior a esto, en el año 2013 surgió el Acuerdo 02 de 2013 por el cual se modificó el Acuerdo 09 de 2011. En este Acuerdo se estableció que mediante las priorizaciones de las comunidades con recursos del presupuesto participativo conservando el criterio de equidad se incluyeran todos los estratos socioeconómicos con el objetivo de garantizar el acceso de los estudiantes con mayores necesidades económicas.

5. Que, por lo anterior le corresponde a la Agencia de Educación postsecundaria de Medellín y de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Medellín Futuro" y el Plan estratégico institucional 2020-2023, ejecutar en el marco de la línea estratégica 3.2.-Transformación Educativa y Cultural, en el Componente 3.2.3-Educación para Todos y Todas, Programa. 3.2.3.1 -A Clase Vamos Todos y Todas, la dimensión de financiación al acceso y permanencia en la Educación con recursos de presupuesto participativo y planeación local y recursos ordinarios del Distrito.

Con el propósito de alcanzar las metas del cuatrienio en la transformación Educativa y cultural y de dar cumplimiento al Decreto 32 de 2023 que reglamenta el Acuerdo Distrital 55 de 2022 el cual crea e implementa el programa Matrícula Cero y unifica y potencia los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín. La Agencia requiere realizar el proceso de contratación del operador financiero para el manejo y dispersión de los recursos de las convocatorias correspondientes a la vigencia 2023 y en adelante, un operador que administre integralmente los fondos y recursos municipales o privados creados y destinados para tal fin.

6. Que, dichos recursos serán empleados para la administración y dispersión (giro) de pagos a nuevos beneficiarios y a quienes se les apruebe la renovación, el cumplimiento de los criterios será con base en los requisitos preestablecidos en el Decreto 032 de 2023 y la normatividad vigente. La financiación en la línea de créditos condonables incluye beneficios en las modalidades de matrícula y sostenimiento, para el logro de la cohorte completa (número de semestres necesarios para la culminación de estudios, según lo indica el Ministerio de Educación) cuando sea procedente o los semestres que el beneficiario solicite de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Distrito y la fuente de financiación.

7. Que, Sapiencia, no cuenta con la infraestructura física, tecnológica y personal necesario para la administración y dispersión de recursos de las convocatorias propuestas, con las especificaciones técnicas en que deben ejecutarse los recursos y el programa, por consiguiente, es necesario que el contrato se suscriba por un periodo mínimo de doce (12) años, teniendo en cuenta que con el presente contrato se pretende realizar las convocatorias a partir del periodo académico 2023-2 y posteriores.

8. Que, por las razones antes mencionadas se requiere contar con una entidad idónea que se encargue de llevar a cabo tanto el objeto como el alcance planteados en el presente documento y por lo tanto que se ve como una

opción viable contar con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA– el cual es un establecimiento público de fomento y desarrollo, cuyo objeto principal es cooperar en el fomento económico, cultural y social del departamento de Antioquia y sus municipios; este instituto cuenta con personal calificado que labora con eficiencia, eficacia y efectividad para que los aliados tengan la confianza que brinda una entidad sólida, enfocada hacia el liderazgo y el cumplimiento del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

9. Que, para cumplir con las acciones relacionadas con su objeto, SAPIENCIA requiere celebrar diferentes tipos de contratos para adquirir los bienes y servicios.

10. Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

11. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

12. Que así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. de la citada disposición normativa consagra: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"

13. Que, de acuerdo con el literal c, numeral 4 del artículo 2 de Ley 1150 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la Contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

14. Que el Objeto del contrato a suscribir se enmarca en "*Contrato interadministrativo para la constitución de un fondo especial de administración de recursos destinados a la operación del programa único de acceso y permanencia (PUAP).".*

15. Que el presupuesto oficial para la ejecución del presente proceso se estima en la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($46.710.971.470) IVA EXCLUIDO, según certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 7201405608 y 7201405639, rubro presupuestal 9220059 y 9200113, con vigencia del año 2023.

Recursos a administrar: CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($46.020.661.545)

Valor de la Comisión: SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICIINCO PESOS M/CTE ($690.309.925), correspondiente a la comisión del 1.5% sobre los pagos efectuados

16. Que El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA–, para la ejecución del convenio a suscribir debe cumplir con los requisitos de capacidad e idoneidad descritos en el Estudio Previo Nro. 2362 DE 2023

17. Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso es el SECOP II.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directiva para celebrar "Contrato interadministrativo para la constitución de un fondo especial de administración de recursos destinados a la operación del programa único de acceso y permanencia (PUAP)." Con presupuesto oficial de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($46.710.971.470) IVA EXCLUIDO, según certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 7201405608 y 7201405639, rubro presupuestal 9220059 y 9200113, con vigencia del año 2023.

Recursos a administrar: CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($46.020.661.545)

Valor del contrato: SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICIINCO PESOS M/CTE ($690.309.925), correspondiente a la comisión del 1.5% sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2023.

CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Proyectó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Hugo Armando Ramírez Osorio – Abogado contratista	Eliana Amparo Zapata Arango Asesora Contratación	Mario Alfonso Álvarez Montoya Jefe Oficina Asesora Jurídica